

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190045100



Fecha: 10:20 A.m. del 07 de Abril de 2022

Demandante: Luz Ivvone Losada Gelacio

Demandado: Pernine Ltda y otro.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería jurídica al abogado Cesar Eduardo Araque García como apoderada de Seguros del Estado.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Se corre traslado a la parte actora de las excepciones previas propuestas de prescripción, improcedencia del proceso ordinario para los casos de acoso laboral y pleito pendiente quien en su intervención manifestó y solicitó que se denieguen dichas excepciones

Conforme lo manifestado por el juzgado en oralidad al resolver las excepciones previas, en lo referente a la excepción previa de prescripción la misma se diferirá en la sentencia, declaró no probada la excepción previa de improcedencia del proceso ordinario para los casos de acoso laboral y pleito pendiente

Se impone condena en costas las demandadas Pernine Ltda y Aservit en valor de \$100.00 mil pesos a cargo de cada demandada.

Se notifica en estrados.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en sus contestaciones de demanda y en las excepciones propuestas.

El problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar a declarar la existencia de un contrato realidad entre la demandante Luz Ivvone Losada Gelacio y la demandada Pernine como verdadero empleador y en

consecuencia declarar responsable solidariamente a Aservit como empresa de servicios temporales y a Pernine como empresa usuaria de las prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar como consecuencia de la declaración e igualmente determinar si la demandante gozaba de estabilidad laboral reforzada por fuero de salud debido al accidente laboral ocurrido el 30 de noviembre de 2015 y si la enfermedad era de origen común al momento del despido, finalmente en el evento de que las pretensiones de la actora salgan avantes si la llamada en garantía Seguros del Estado estaría obligada a responder por las condenas impuestas a su llamante en garantía.

Decreto de pruebas-

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda y el escrito de subsanación, y se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de las demandadas Pernine Ltda y Aservit.

Se niega el interrogatorio de parte propio ya que no es dable a la misma parte solicitar su propia declaración.

De Pernine Ltda ténganse como prueba la documental aportada con la contestación y subsanación de la contestación de la demanda, se decreta el interrogatorio de parte de la actora y al representante legal de Aservit.

Se decreta la prueba testimonial de Mónica Peña, Catherine Morales, Wilson Hernández y Marta Posso.

De Aservit ténganse como prueba la documental aportada con la contestación y subsanación de la contestación de la demanda, se decreta el interrogatorio de parte de la actora.

De Seguro del Estado ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda, se decreta el interrogatorio de parte de la actora.

Se notifica en estrados.

La apoderada de la demandada Pernine, desiste de las pruebas testimoniales de Catherine Morales, Wilson Hernández al igual de los interrogatorios de parte.

El Despacho acepta el desistimiento.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio del representa legal de Aservit
- Interrogatorio del representa legal de Pernine
- Interrogatorio Parte Actora.

La apoderada de Pernine desiste de la prueba testimonial de Mónica Peña y Catherine Morales.

El Despacho acepta el desistimiento

Alegatos de conclusión – Las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Para continuar con la audiencia programada se fija el día 24 de mayo de 2022 a las 08:00 a.m.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria